

J 1467 / 12

se leido esta vez.

t

J-1467

Año de 1763

12

Diego Vizente Cuartero Triunfante
 dente en el Lugar de Codo ha presentado
 un memorial a S. E. que se ha servido
 remitir al Consejo para que tome
 providencia: Dispone que vele condico
 por un año en el que vele deira dar diez
 y seis cahizes de trigo y siete libras
 en din: que aunque le ha pasado
 el trigo no le que ren dar el dinero.
 Suplica vele mande pagar de la Cant^a.

El
 P. de
 Cant. de
 Alca

Pro
 de



Ciudad de Maravé

SELLO QVARTO, VILLAGE
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRE-
SENTA Y TRES.

Domingo Lazaro C.^{no} de hecho del Ayuntamiento del
Lugar de Villanueva del Rebollar, Certifico que
la Captulación que tiene Vergada Dionisio
Virente, Lixujano que á sido en esse Lugar y el
Agregado de heen ferrada es como se sigue.

En cinco y dos dias del mes de Junio de mil setecientos
setenta y uno, se Capitulo á Dionisio Virente
de Maestas Lixujano por tiempo de un año, con las
obligaciones que expresa el Concordato. Dandole
de Condura por sus trabajos diez y seis Capes de
Ligo medida de Sarag.^a y siete Escudos en dine-
ros. Y para que conise lo firmo en Villanueva y su-
nia á veinte y dos de setenta y uno. = Dionisio Virente
de Virente omgo lo sobre dho. = De orden de los seño-
res de Ayuntamiento Domingo Lazaro C.^{no} de heen salto
en enmendado = Virente = Valga = De sea cinco lo
arrriba dho lo firmo en Villanueva del Rebollar y
Noviembre De cinco de mil setecientos setenta
y tres.

Domingo Lazaro C.^{no} de heen
de dho Lugar

sta parte
cuda al P.
Acuerdo de
sta Audiencia

Dionisio Vicente Maestro Platero residente en
el Lugar de Pardo con suma respectiva atención puesto á los
pues el C. S. dice que el sup^{te} lo condujeron por Cauana
no los lugares de ~~San Juan~~ y ~~San Juan~~ y ~~San Juan~~ y ~~San Juan~~
en el año pasado el mil setecientos y uno por espacio y ti-
empo de un año dándole á experimente el conducto diez y seis
caíces el trazo medida de Tazapoga, y diez escudos en vino
no, como todo aparece en la Capitalización en su razón otorga-
da que presenta, y á que se refiere, y es así que á mediados
de Junio el mil setecientos y uno recomenzaron dho Puchos con-
forme lo tenían el suministro para concluir, ó esperar los va-
cientes, pero no teniendo quiza alguna de el sup^{te} lo conduje-
ron por otro año pago el mismo estipendio, ó salario, que en el
anterior, y sin dho pago no se havia hecho novedad en los
vagos, y condiciones de la seg^{da} conducción no se entregó al
experimente C. S. de la Capitalización, y no obstante lo que el re-
ferido sup^{te} cumplió con su obligación de satisfacción pública,
se á allado con la novedad de que por este último año le han
satisfecho solam^{te} lo diez y seis caíces el trazo; pero se han exeu-
rido, y escusado á hacer efectiva entrega de los diez escudos
en vino, que se le entregaron en dho seg^{da} año, y no obstante
q^e por el experimente se han hecho repetidas instancias á
los mencionados Puchos de ~~San Juan~~ y ~~San Juan~~ y ~~San Juan~~
el Revollar, para q^e le pagasen dho diez escudos, ó q^e le
mostrasen escritura alguna por donde se havia obligado á
pencarle por dho diez y seis caíces el trazo se han negado,
y negado á pagar una, y otra en convido el Puchos de el
sup^{te} por considerarle á este un Puche conocido, y sin medios
algunos para hacer ver la d^h q^e le afijere: por lo q^e accu-
sando á la proteccion, y amparo del C. S. ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~
se le va mandar de lo Ayuntamiento de ~~San Juan~~ y ~~San Juan~~ y ~~San Juan~~
la nueva de el Revollar, que luego, y sin dilacion alguna sa-
tisfagan al sup^{te} la enunciada cantidad de diez libras en
dinero, y esto sin dar lugar á quejas, ni recusar, y como lo acon-
ciere en el cumplimiento de lo q^e expresa esta ac^{ta} de sus^{ta} el C. S.
etc.

9
E

Ca. 101

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or signatures at the top of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page.]

[Faint handwritten text, possibly including a signature or date, in the middle section of the page.]



Para el despacho de oficio quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Auto Taxaz. y Nob. diez, y siete de 1763. Acu. 9.

v. s.

Regente
a
Sanctay.
Crances
Salvason
Penales
Villaba
Penas
Rorales

Don P. de S.

Los Ayuntamientos de Buenavista, y
Villanueva del Rebollar, vatic pagan, y pa-
guen a Dionisio Vicente, las siete libras,
que dice le deben, por las Conditas, que vin-
bio de Cirujano, y lo cumplan, sin recu-
sar a recursos.

Decorative flourish

Done

Dionisio Vicente
otro Cirujano residente
en el lugar de
Buenavista

Decorative flourish

Supp. te

Oficio de este departamento

QUARTO AÑO DE
TECIENTOS Y SE

TRECE Y TRES.



Al Sr. D. Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.

Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark or signature]

Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.
Don Juan de los Rios y de los Rios, y de los Rios y de los Rios.